



BANDO DE LA ALCALDÍA

Habiendo transcurrido un tiempo prudencial para el desbroce de las parcelas del municipio, se dicta el presente bando para que se proceda al desbroce de aquellas parcelas que aún no han sido desbrozadas para evitar el riesgo de incendios y la proliferación de insectos y roedores en las mismas.

Según lo determinado en el artículo 8 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León “(...) *los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos precisos para mantener dichas condiciones*”.

De conformidad con el art. 306 del PGOU los propietarios de los terrenos de deberán “*mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público (...)*”

La ordenanza de Policía sobre *Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos del Ayuntamiento de El Espinar*, tipifica como infracción grave su incumplimiento, correspondiendo **una multa que puede oscilar entre 751 €. y 1.500 €.** y en caso de reincidencia la sanción puede llegar al doble de este importe.

Por todo lo anterior, se comunica al vecindario en general y a los propietarios de parcelas en particular, que desde el Ayuntamiento se va a aplicar la ordenanza, procediendo a sancionar a todos aquellos propietarios que no mantengan sus parcelas en correcto estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Debiendo realizar las labores de desbroce, antes del día 5 de agosto de 2022.

Desde esta Alcaldía se espera la comprensión y colaboración de todos los propietarios de parcelas en malas condiciones, para evitar la imposición de sanciones a las que me vería obligado en caso contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Don Javier Figueredo Soto
(Firmado y Fechado Electrónicamente).

